

CONSIDERANDO: Que la comunidad de Santa Bárbara El 6 comenzó a desarrollarse a partir de la década de 1920, constituye el centro de la industria azucarera, y es una de las más avanzadas de Bahoruco;

CONSIDERANDO: Que esta comunidad cuenta con cinco (5) mesas electorales, un (1) liceo, una (1) escuela primaria, una (1) clínica, dos (2) centros comunales, varias iglesias protestantes, varias instituciones y ONG's, como: Plataforma Vida, Fundasur, Propesur, entre otras;

CONSIDERANDO: Que esta comunidad tiene más de seis mil (6,000) habitantes, se encuentra a 30 kilómetros del municipio Neyba, y a 15 kilómetros del municipio Tamayo, provincia Bahoruco.

VISTA: La ley No.3455, del 21 de diciembre de 1952, sobre Organización Municipal, y sus modificaciones.

VISTA: La ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - La sección de Santa Bárbara El 6, del municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Santa Bárbara El 6.

Art. 2.- El distrito municipal de Santa Bárbara El 6 estará conformado por la sección de La Casita, y su paraje, Concho Primo, y la sección Los Robles, con su paraje Palo de Leche.

Art. 3.- Los límites territoriales del distrito municipal de Santa Bárbara El 6, son los siguientes: Al Norte, distrito municipal Monserrat; al Sur, municipio Cristóbal; al Este, municipio El Peñón; y al Oeste, distrito municipal El Palmar.

Art. 4.- La Procuraduría General de la República, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, la Junta Central Electoral y la Suprema Corte de Justicia, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

Art. 5.- La presente ley deroga cualquiera otra que en su mismo contenido le sea contraria y modifica en cuanto sea necesario la ley No.5220, del 29 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración. (FDOS.) Hugo Rafael Núñez Almonte, Vicepresidente en Funciones; Severina Gil Carreras, Secretaria; Josefina Ant. Marte Durán, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

Proy. de ley mediante el cual la sección de Santa Bárbara El 6, del municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Santa Bárbara El 6.

3

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario.
Secretario Ad-Hoc.

nl.